

## **REQUISITOS AVISO DE OBRA QUE NO REQUIERE MANIFESTACIÓN(Art. 62)**

### **Requisitos para presentar el AVISO: todo original y copia.**

1. Identificación oficial vigente.
2. Para persona moral, acta constitutiva, poder notarial del representante, e identificación.
3. Escritura pública o contrato de arrendamiento, o comodato.
4. Último pago de predial
5. Memoria descriptiva: Croquis con dimensiones, indicando los m2 de los trabajos. Reporte fotográfico estado actual del inmueble donde se describa visualmente los espacios a intervenir, descripción de los trabajos., indicando la modalidad del art. 62 del Reglamento de Construcciones.
6. Certificado Uso de suelo en caso de que la delegación lo solicite, se cotiza aparte.

Pago de derechos: gratuito.

**Tiempo: Inmediato.**

**En su caso de necesitar:** Autorización de SEDUVI, INAH o INBA, es costo extra c/u.

### **Nota:**

- Para cada trámite se requiere original y 1 fotocopia de cada documento.
- Los croquis, planos, proyectos, firmas DRO y corresponsables, que necesite no están incluidos dentro de estos honorarios.

Atentamente,

Lic. Alba Karina Martínez Pérez  
55-4593-6344

## ARTÍCULO 62.- Reglamento de Construcciones DF:

No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

- I. En el caso de las edificaciones derivadas del “Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular” y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano;
- II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;
- III. Divisiones interiores en pisos de oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural;
- IV. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;
- V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de las obras;
- VI. **Demolición de una edificación hasta de 60 m2 en planta baja**, o de un cuarto de hasta 16 m2 , sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, o que se ubiquen en área de conservación patrimonial del Distrito Federal;
- VII. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;
- VIII. La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, éste Reglamento y sus Normas;
- IX. En pozos de exploración para estudios varios y obras de jardinería;
- X. Tapias que invadan la acera en una medida menor de 0.5 m, y
- XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.